

3. Tramitacions en curs

3.01. Projectes i proposicions de llei i altres propostes de norma

3.01.02. Proposicions de llei

Proposició de llei de l'exempció de copagament als menors orfes tutelats per l'Administració i de la modificació de la Llei 14/2010, dels drets i les oportunitats en la infància i l'adolescència

202-00070/12

PRESENTACIÓ: GP CS

Reg. 57625 / Admissió a tràmit: Mesa del Parlament, 11.02.2020

A la Mesa del Parlamento

Lorena Roldán Suárez, portavoz, Noemí de la Calle Sifré, diputada del Grup Parlamentari de Ciutadans, de acuerdo con lo establecido por el artículo 111.b del Reglamento del Parlamento, presentan la siguiente proposición de ley sobre la exención de copago a los menores huérfanos tutelados por la Administración y de modificación de la Ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia i sollicita que d'acord amb l'article 138 del Reglament es tramiti pel procediment de lectura única.

Exposición de motivos

La legislación actual en materia de infancia permite situaciones discriminatorias que van en contra de los principios recogidos en la Convención de las Naciones Unidas de los Derechos del Niño, al obligar a los menores huérfanos a contribuir en el coste de los servicios sociales que reciben, con el importe de la prestación o pensión que tengan derecho a percibir los menores o los adolescentes tutelados por parte de la Administración.

Ello es así, en base a lo regulado en la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia que establece en su Disposición Adicional Séptima lo siguiente:

« el importe de las prestaciones o pensiones que causen los niños o los adolescentes que se encuentran bajo tutela o guarda de la Generalidad queda afectado a subvenir los gastos derivados de la atención del servicio público que reciben solamente en relación con el cumplimiento de las obligaciones alimenticias en favor de los hijos, según lo establecido por la normativa en materia de seguridad social»

Esta práctica, que en definitiva supone un copago impuesto al menor huérfano, supone una clara discriminación respecto a aquellos menores tutelados que sí cuentan con sus padres vivos, que, con independencia de su capacidad económica, no deben contribuir al coste de estos servicios, y sorprende que la beneficiaria sea la Administración, que es quien tiene el deber de garantizar la protección de todos los menores y adolescentes, proporcionándoles el apoyo económico y moral necesario.

Es por ello que esta proposición de ley tiene como objeto eliminar esta práctica abusiva y discriminatoria realizada por la Generalitat de Catalunya y suprime el contenido regulado en la Disposición Adicional Séptima con la finalidad de que los menores y jóvenes tutelados por la Generalitat de Catalunya, titulares de pensiones de la Seguridad Social, no hayan de contribuir al mantenimiento del coste del servicio social que reciben. Asimismo, la presente proposición de ley regula el procedimiento que la Administración de la Generalitat de Catalunya deberá seguir en relación a la gestión de la prestación o pensión de la Seguridad Social que tengan derecho a percibir los menores o los adolescentes a su cargo.

Por los motivos expuestos, el Grupo Parlamentario de Ciutadans, presenta la siguiente:

Proposición de ley sobre la exención de copago a los menores huérfanos tutelados por la administración y de modificación de la ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia

Artículo único. Adición de una nueva disposición adicional a la Ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia

Disposición adicional (nueva). Afectación de las prestaciones recibidas por los menores o adolescentes huérfanos tutelados por la Generalitat de Cataluña

1. Los menores o adolescentes huérfanos que son beneficiarios de una prestación o pensión de la Seguridad Social están totalmente eximidos de subvenir a cualesquiera gastos derivados de la atención que, por causa de su orfandad, reciben por parte de la Generalitat.

2. El importe de las prestaciones o pensiones de que son beneficiarios los menores o adolescentes huérfanos será depositado en una cuenta bancaria de sólo ingreso a nombre del menor o adolescente. No se permitirá la disposición de dichas prestaciones o pensiones hasta el momento que finalicen las medidas de tutela o guarda a cargo de la entidad tutelar y siempre y cuando se haya diseñado un plan personalizado de vida y formación con el concurso de la Dirección General de Infancia y Adolescencia.

Disposición derogatoria

Queda derogada cualquier disposición adicional de rango igual o inferior que sea contraria a lo regulado en la presente ley. En particular, queda derogada la disposición adicional séptima a la Ley 14/2010, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.

Disposición transitoria

La Generalitat de Cataluña establecerá un procedimiento que tenga como objetivo reembolsar el total de las prestaciones o pensiones de la Seguridad Social no recibidas por los menores o adolescentes tutelados por la Generalitat de Cataluña, que tengan como máximo 21 años a 31 de diciembre del 2020, a causa de lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 14/2010, de 27 de mayo.

Disposición final primera

El Gobierno de la Generalitat desarrollará reglamentariamente en el plazo máximo de tres meses la normativa necesaria para la efectividad de esta ley.

Disposición final segunda

Esta ley entra en vigor al día siguiente de haber sido publicada en el *Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña* a excepción de las medidas que supongan un aumento de créditos o una disminución de ingresos en relación con el presupuesto vigente, que no entrará en vigor, en la parte que suponga una afectación presupuestaria, hasta el ejercicio presupuestario siguiente a la entrada en vigor de la presente normativa.

Palacio del Parlamento, 5 de febrero de 2020

Lorena Roldán Suárez, portavoz; Noemí de la Calle Sifré, diputada, GP Cs
